



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2021-MDM

Mala, 25 de enero del 2021

VISTO:

El Concejo de Mala, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2021, mediante Informe N° 006-2021-GATR-MDM, de fecha 05 de enero del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 008-2021-GAJ-RASP/MDM, de fecha 08 de enero del 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 011-2021-GM/MDM, de fecha 11 de enero del 2021, suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°267-2020-VIVIENDA del 30 de octubre de 2020, **que Aprueban Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, de los distritos comprendidos en Lima - Provincias y en el Departamento de Amazonas, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021**, Resolución Ministerial N°269-2020-VIVIENDA del 30 de octubre de 2020, **que Aprueban listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores**, Resolución Ministerial N°268-2020-VIVIENDA del 29 de octubre de 2020, **que aprueba listados que contienen los valores arancelarios de terrenos rústicos**, Resolución Ministerial N°270-2020-VIVIENDA del 29 de octubre de 2020, **que Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021** y con Resolución Ministerial N°172-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones (específicamente el Porcentaje de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación según el Material Estructural Predominante para casa Habitación, Departamentos para viviendas incluido los ubicados en Edificios - Tiendas, depósitos, Centro de Recreación o Esparcimiento, Clubes Sociales o Instituciones - Edificios Oficinas - Edificaciones de Salud, Cines, Industrias, Edificaciones de uso Educativo, Talleres);





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA**



Que, teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N°020-2019-MDM, de fecha 29 de octubre de 2019, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete, con Acuerdo de Concejo N° 010-2020-MPC, de fecha 27 de enero del 2020, no pudiéndose cumplir con su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020 conforme lo dispone el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF, corresponde en aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del mismo cuerpo legal, determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Informe N° 006-2021-GATR-MDM, de fecha 05 de enero del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021, del Distrito de Mala;

Que, mediante Informe N° 008-2021-GAJ-RASP/MDM, de fecha 08 de enero del 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es factible que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que regula el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021, del Distrito de Mala;



Que, mediante Informe N° 011-2021-GM/MDM, de fecha 11 de enero del 2021, suscrito por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General solicitando se sirva derivar a la Comisión de regidores para emitir su dictamen y elevar al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, para el ejercicio 2021 se aplicara los costos y las tasas establecidas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N°020-2019-MDM y ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete, con Acuerdo de Concejo N° 010-2020-MPC, de fecha 27 de enero del 2020;



Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N°156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N°156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2021 y su distribución domiciliaria para el ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** ingresar al Sistema Predial los nuevos valores aprobados de acuerdo a Resolución Ministerial N°267-2020-VIVIENDA, Resolución Ministerial N°269-2020-VIVIENDA, Resolución Ministerial N°268-2020-VIVIENDA, Resolución Ministerial N°270-2020-VIVIENDA, Resolución Ministerial N°172-2016-VIVIENDA;

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento para el pago del:

Impuesto Predial para el ejercicio 2021:

Pago al contado:	: 26 de febrero
Pago fraccionado:	
Primera Cuota	: 26 de febrero
Segunda Cuota	: 31 de mayo
Tercera Cuota	: 31 de agosto
Cuarta Cuota	: 30 de noviembre;

Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021:

Pago al contado:	: 31 de enero
Pago fraccionado:	
Primera Cuota	: 29 de enero
Segunda Cuota	: 26 febrero
Tercera Cuota	: 31 de marzo
Cuarta Cuota	: 30 de abril
Quinta cuota	: 31 de Mayo
Sexta Cuota	: 30 de Junio
Sétima Cuota	: 30 de Julio
Octava Cuota	: 31 de Agosto
Novena Cuota	: 30 de Setiembre
Decima Cuota	: 29 de Octubre
Decima Primera cuota:	30 de Noviembre
Decima Segunda cuota:	31 de Diciembre

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el año 2021, siendo S/. 26.40 (Veintiséis y 40/100 Nuevos Soles) equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente del 01 de enero del año 2021.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR BENEFICIO POR PRONTO PAGO.- los contribuyentes (personas naturales, jurídicas y sucesiones), cuyo predio sea uso casa habitación, comercio, templos y/o monasterios, terrenos sin construir, etc, que opten por el pago al contado del impuesto predial y el pago adelantado de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2021, gozaran los siguientes tramos de descuento en arbitrios municipales del mencionado ejercicio:





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

A. PAGO ANUAL AL CONTADO

Descuento de 10% sobre los arbitrios municipales del ejercicio 2021, **si cumplen con el pago anual** correspondiente al impuesto predial y los arbitrios municipales del mismo ejercicio, plazo establecido para el pago al contado hasta el 26 de febrero del año en curso.

B. PAGO SEMESTRAL

Descuento del 8% sobre los arbitrios municipales del ejercicio 2021, **si cumplen con el pago semestral** hasta la sexta cuota de los arbitrios y hasta la 2da cuota del impuesto predial correspondiente al mismo ejercicio, plazo establecido para el pago semestral hasta el 26 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico y Recibos de Impuesto Predial 2021, en la jurisdicción del Distrito de Mala, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 8.30 (Ocho y 30/100 soles) y S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles) por predio adicional.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y demás unidades orgánicas que correspondan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad de Mala (www.munimala.gob.pe) y en el portal de transparencia correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Abog. Sonia Marlene Ramos Ruiz
Alcaldesa